EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAN GIL

CERTIFICA

Que, revisada la planta de personal de la Personería Municipal de San Gil, se ha establecido que se carece de personal suficiente y con la experiencia e idoneidad requerida para que atienda las funciones o desarrolle las actividades correspondientes a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA PÚBLICA PARA LA VALIDACIÓN TÉCNICA INTEGRAL DE LOS CRITERIOS DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN - ITA, Y PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXIGIDOS POR LA LEY 1712 DE 2014 Y LA RESOLUCIÓN 1519 DE 2020 EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER".**

Que, en consecuencia, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales, en los términos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En constancia de lo anterior, se firma en San Gil, a los Veintinueve (29) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Personero Municipal de San Gil